



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE ESTUDIO

NACC/WG/RAP/02 — NE/23
24/03/23

**Segunda reunión de relatores del Grupo de Trabajo de Norteamérica, Centroamérica y Caribe
(NACC/WG/RAP/02)**

Oficina Regional NACC de la OACI, Ciudad de México, México, 28 a 31 de marzo de 2023

**Cuestión 2 del
Orden del Día:**

Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP), séptima edición

PROGRAMA UNIVERSAL DE AUDITORÍA DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (USOAP)

(Presentada por la Secretaría)

RESUMEN EJECUTIVO	
Esta Nota de Estudio brinda información sobre el Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) de la OACI y propone acciones para apoyar la implementación requerida para los Servicios de navegación aérea (ANS).	
Acción:	Las Acciones sugeridas se encuentran incluidas en la Sección 5
Objetivos Estratégicos:	<ul style="list-style-type: none">• Objetivo estratégico 1 – Seguridad Operacional• Objetivo estratégico 2 – Capacidad y eficiencia de la navegación aérea
Referencias:	<ul style="list-style-type: none">• Doc 7300 - <i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i>• Doc 9734 - <i>Manual de vigilancia de la seguridad operacional Parte A – Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional</i>• Doc 9735 - <i>Manual sobre la observación continua del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional</i>• Resolución A41-6: Planificación mundial OACI para la seguridad operacional y la navegación aérea

1. Introducción

1.1 Los Estados contratantes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional tienen el compromiso de reglamentar y supervisar todas las actividades aeronáuticas desarrolladas bajo su responsabilidad, para asegurar la operación segura, eficiente y regular de los servicios de transporte aéreo.

1.2 En el Artículo 12 del Convenio se exige que los Estados contratantes implanten y apliquen las Normas y prácticas recomendadas (SARPS) contenidas en los Anexos al Convenio. Cada Estado contratante se compromete a mantener sus propios reglamentos sobre este particular conformes en todo lo posible, con los que se establezcan oportunamente en aplicación bajo el Convenio.

1.3 En el Artículo 37 del Convenio de Chicago se especifica que *“Cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea”*. Esta uniformidad se logra integrando las SARPS adoptadas y enmendadas por la OACI en el marco jurídico nacional y métodos de los Estados contratantes y aplicándolos de manera oportuna para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea a escala mundial.

1.4 La vigilancia de la seguridad operacional es la función realizada por un Estado para asegurar que las personas y organismos que desempeñan actividades de aviación cumplan las leyes y reglamentos nacionales relativos a la seguridad operacional.

2. Antecedentes del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP)

2.1 El USOAP tiene su origen en la Resolución A29-13 (Mejora de la Vigilancia de la Seguridad Operacional) adoptada en 1992 por la 29ª Sesión de la Asamblea de la OACI, motivada por la preocupación de que algunos de los Estados contratantes podrían experimentar dificultades para cumplir con sus obligaciones de vigilancia de la seguridad operacional. La primera etapa del Programa se lanzó en 1996 con carácter voluntario.

2.2 El éxito inicial del Programa condujo a la 32ª Sesión de la Asamblea de la OACI (Resolución A32-11), celebrado en 1998, a respaldar un programa mejorado y proporcionar los fondos necesarios, estableciendo así el USOAP que comprende auditorías periódicas, obligatorias, sistemáticas y armonizadas que llevará a cabo la OACI, incluido un mecanismo de seguimiento y notificación sistemático sobre la aplicación de normas y métodos recomendados relacionados con la seguridad operacional, procedimientos conexos, material de orientación y prácticas.

2.3 El USOAP se lanzó en enero de 1999, reemplazando el programa voluntario. En la 35ª Sesión de la Asamblea, celebrada en 2005, la Resolución A35-6 solicitó que el USOAP se ampliara para incluir las disposiciones relacionadas con la seguridad operacional contenidas en todos los Anexos del Convenio.

2.4 A través del USOAP, la OACI lleva a cabo auditorías para determinar las capacidades de vigilancia de la seguridad operacional de los Estados miembros y el estado de su implementación de todas las normas y prácticas recomendadas de la OACI pertinentes a la seguridad operacional y los procedimientos asociados.

3. Establecimiento de los 8 elementos críticos del sistema de vigilancia de la seguridad operacional

3.1 Un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional (SSO) se considera eficaz y sostenible en la medida que puede integrar un conjunto de características que identifican la capacidad del Estado de descargar adecuadamente sus responsabilidades con relación a la seguridad operacional de las actividades de aviación que se desarrollan bajo su autoridad.

3.2 Para poder evaluar de manera tangible este concepto, se identificaron un conjunto de elementos críticos (CE) que caracterizan un SSO eficaz y sostenible. Los CE son esencialmente los instrumentos de defensa de un sistema SSO que se necesita para la implantación efectiva y sostenible de una política relacionada con la seguridad operacional y los procedimientos conexos. La aplicación efectiva de estos últimos es una indicación de la capacidad de un Estado para la vigilancia de la seguridad operacional.

3.3 Los ocho CE de un sistema SSO se relacionan entre sí y se complementan. Los CE-1 a CE - 5 se presentan como “CE de establecimiento”, mientras que los CE-6 a CE-8 son “CE de implantación”. Se trata de los siguientes:

- “CE de establecimiento”:
 - CE-1 — Legislación aeronáutica básica
 - CE-2 — Reglamentos de explotación específicos
 - CE-3 — Sistema y funciones estatales
 - CE-4 — Personal técnico cualificado
 - CE-5 — Orientación técnica, instrumentos y suministro de información crítica en materia de seguridad operacional;
- “CE de implantación”:
 - CE-6 — Obligaciones de otorgamiento de licencias, certificaciones, autorizaciones y aprobaciones
 - CE-7 — Obligaciones de vigilancia
 - CE-8 — Solución de problemas de seguridad operacional.

3.4 En el contexto del USOAP, se han determinado las ocho áreas de auditoría siguientes:

1. legislación aeronáutica básica y reglamentos de aviación civil (LEG);
2. organización de la aviación civil (ORG);
3. otorgamiento de licencias al personal e instrucción (PEL);
4. operaciones de aeronaves (OPS);
5. aeronavegabilidad (AIR);
6. investigación de accidentes e incidentes de aviación (AIG);
7. servicios de navegación aérea (ANS); y
8. aeródromos y ayudas terrestres (AGA).

3.5 Las preguntas del protocolo (PQ) son el instrumento principal para evaluar el nivel de aplicación eficaz de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional y se basan en los SARPS, PANS, documentos y otros textos de orientación de la OACI, teniendo en consideración los CE. Las PQ se organizan por área de auditoría.

3.6 La aplicación eficaz (EI) sirve para medir la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional de un Estado. Cuanto mayor sea el valor de la EI, tanto mayor será el grado de cumplimiento de las disposiciones de la OACI por parte del sistema de vigilancia de la seguridad operacional del Estado.

3.7 La EI se calcula para cualquier grupo de PQ aplicables, con base en la fórmula siguiente:

$$EI (\%) = \frac{\text{número de PQ satisfactorias}}{\text{número total de PQ aplicables}} \times 100$$

3.8 Es así que la EI puede calcularse para cada CE, cada área de auditoría y como valor general.

3.9 Las actividades siguientes pueden llevarse a cabo en el contexto del CMA del USOAP para detectar deficiencias en un Estado y evaluar la resolución de constataciones y SSC, si procede:

- a) auditorías CMA del USOAP;
- b) auditorías de la seguridad operacional;
- c) ICVM; y
- d) actividades de validación ex situ.

3.10 El objetivo de una auditoría de enfoque de vigilancia continua (CMA) del USOAP es determinar la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional de un Estado evaluando la aplicación eficaz de los CE del sistema de vigilancia de la seguridad operacional y la situación de la aplicación por parte del Estado de todos los SARPS de la OACI relacionados con la seguridad operacional, así como de los procedimientos, material de orientación y mejores prácticas de seguridad operacional. Las auditorías se adaptan a la complejidad del sistema de aviación civil del Estado.

3.11 El objetivo de una Misión de validación coordinada de la OACI (ICVM) es evaluar y validar los Planes de medidas correctivas (CAP) (o las medidas de mitigación para las Preocupaciones significativas de seguridad operacional (SSC)) que un Estado aplicó para atender las constataciones identificadas previamente, así como las SSC. Durante las ICVM, el equipo de Especialista en la materia (SME) de la OACI también puede proporcionar al Estado orientación in situ para resolver hallazgos y deficiencias.

3.12 El objetivo de una actividad de validación ex situ es evaluar y validar los CAP aplicados por un Estado para tratar ciertas constataciones relativas a las PQ sin realizar una actividad in situ, o sea, una auditoría o una ICVM. Los CAP en los que se consideran comúnmente las constataciones relativas a las PQ con CE del 1 al 5 (que se conocen colectivamente como CE de “establecimiento”) son más apropiados para una actividad de validación ex situ si el Estado presenta pruebas de que se aplicaron plenamente. Esta actividad se realiza en la Sede de la OACI.

4. Conclusiones

4.1 El USOAP recibe una atención significativa por parte de los Estados, en su interés por evidenciar su cumplimiento con los compromisos asumidos mediante el Convenio.

4.2 Si bien la USOAP se enfoca en evaluar la capacidad del Estado con respecto a la vigilancia de la seguridad operacional, el nivel de implementación de navegación aérea juega un rol fundamental en el resultado obtenido por el Estado, principalmente para las PQs de navegación aérea relacionadas con el CE 6.

5. Acciones sugeridas

5.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Promover el involucramiento de los grupos de tareas de la NACC/WG con las PQ relacionadas con la implementación de navegación aérea;
- b) Recomendar acciones de mejor coordinación ANS entre la parte de implementación y los puntos de contacto de USOAP; y,
- c) Resaltar la necesidad de informar al USOAP al momento de hacer una implementación o mejora a los ANS.